



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO

Pasa a Despacho la presente demanda adelantada por la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ contra UVER GARZON BOLAÑOS y JAIRO RIOS RAMIREZ para resolver sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que cumple con los requisitos previstos en los arts 82 a 85, 87, 89 a 90 del C.G.P. y darle el trámite ordenado en arts. 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal propuesta por GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ contra UVER GARZON BOLAÑOS Y JAIRO DIAZ RAMIREZ.

SEGUNDO: SURTASE LA NOTIFICACION de la demandada a los demandados conforme lo dispone el decreto 806 de 2020 y súrtase traslado de la misma por el termino de veinte días

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA en los precisos términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 046

de hoy 30 de Julio de 2021

Secretario,